

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25656 *ORDEN de 11 de octubre de 1993 por la que se establece la exención de determinadas tarifas a percibir por las autoridades portuarias de Barcelona y La Coruña con motivo de la realización de envíos de carácter humanitario y social a la República de Cuba.*

Cáritas Española, en virtud de un contrato con la Oficina Humanitaria de las Comunidades Europeas y de diversas donaciones efectuadas por particulares y otras Entidades, enviará a la República de Cuba desde el puerto de Barcelona y a lo largo del presente año, diversos cargamentos de alimentos por un volumen aproximado a las 3.000 toneladas, con el fin de que se distribuya entre diferentes familias cubanas afectadas por la neuritis óptica.

Esta ayuda, por su naturaleza, está dentro de lo dispuesto sobre exenciones tarifarias por motivos de relevante interés humanitario, en el número 2 del artículo 71 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el número 2 del apartado VI del anejo I de la Orden de 13 de abril de 1993 sobre aplicación de tarifas por servicios prestados por las autoridades portuarias, habiéndose solicitado la correspondiente exención por Cáritas Española.

Por otro lado, aunque la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 19 de agosto de 1993, estableció exenciones de algunas de las tarifas portuarias en el ámbito territorial de competencia de la autoridad portuaria de La Coruña para las operaciones relacionadas con el envío de carácter humanitario y social con destino igualmente a la República de Cuba, organizadas por el Ayuntamiento de Oleiros, las operaciones objeto de las exenciones no han podido llevarse a efecto en los plazos que se establecieron para la aplicación de la exención ante las dificultades surgidas en el fletamento de los buques que debían transportar los correspondientes envíos.

Solventadas estas dificultades, se hace preciso declarar de nuevo la exención de tales operaciones durante un nuevo plazo, con el fin de que se pueda proceder al envío de dicha ayuda.

En su virtud, visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el apartado VI del anejo I de la Orden de 13 de abril de 1993 sobre aplicación de tarifas por servicios prestados por las autoridades portuarias, dispongo:

Primero.—Las operaciones relacionadas con el embarque de envíos de carácter humanitario con destino a la República de Cuba efectuados por Cáritas Española, que tengan lugar en la zona de servicio de la autoridad portuaria de Barcelona, quedarán exentas del pago de la tarifa T-3 («Mercancías y pasajeros») y, en su caso, de las tarifas T-6 («Grúas de pórtico») y T-7 («Almacenaje, locales y edificios»), siempre que la realización de los envíos exigiera la prestación de estos servicios.

Estas exenciones se aplicarán exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 1993.

Segundo.—Las exenciones establecidas en la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 19 de agosto de 1993, para las operaciones relacionadas con los envíos de carácter humanitario y social con destino a Cuba organizadas por el Ayuntamiento de Oleiros, se aplicarán con el alcance determinado en dicha Orden hasta el 31 de diciembre de 1993.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1993.

BORRELL FONTELLES

Ilmo. Sr. Secretario general para los Servicios de Transportes.

25657 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 1631/93 y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1631, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1631/93 al forjado de viguetas pretensadas «VP-11», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 1632, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1632/93 al forjado de viguetas pretensadas «VP-18», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 1633, de 1 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 1633/93 a las viguetas pretensadas, fabricadas por «Viguetas Jubalcoy, Sociedad Anónima», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 1634, de 1 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 1634/93 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Industrias Veyga, Sociedad Anónima», con domicilio en Tarrasa (Barcelona).

Resolución número 1635, de 1 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 1635/93 al forjado de viguetas pretensadas «Toledo-11», fabricado por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

Resolución número 1636, de 1 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 1636/93 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

Resolución número 1637, de 1 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 1637/93 al forjado de viguetas pretensadas «Cova-T-12», fabricado por «Pretensados, Sociedad Anónima» (COVA), con domicilio en San Lorenzo (Mallorca).

Resolución número 1638, de 2 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 1638/93 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Ferrallas y Forjados González, Sociedad Anónima», con domicilio en Iscar (Valladolid).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25658 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales tipos A y B, correspondientes al tercer trimestre de 1993, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

La Orden de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado, determina que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas y su motivación.

Examinadas las peticiones de los profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución, vistos los informes preceptivos y en base a los criterios establecidos en la Orden de 14 de enero de 1993, a propuesta de la Comisión de valoración, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al tercer trimestre de 1993, al personal docente con destino en Centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.